

ANEXO A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA AMPARAR EL I.V.A AL CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS

SIEMPRE Y CUANDO ASÍ SEA PACTADO ENTRE EL ASEGURADO Y **LA COMPAÑÍA** Y SUJETO AL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE PRIMA, EN AQUELLOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE REQUIERAN LA APLICACIÓN DE I.V.A AL VALOR DEL CANON, **LA COMPAÑÍA** AMPARARÁ EL PAGO DEL VALOR DE DICHO I.V.A DEJADO DE PAGAR POR EL ARRENDATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL IMPAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIÓN A **LA COMPAÑÍA** PREVISTAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PÓLIZA A LA QUE ACCEDE ESTE ANEXO.

DE CONFORMIDAD CON LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA ESTE AMPARO OPERARÁ POR EVENTO HASTA LA NORMALIZACIÓN DE LOS PAGOS POR PARTE DEL ARRENDATARIO O HASTA LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O CON POSTERIORIDAD A ELLA POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES, ESTO ÚLTIMO SUJETO A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA Y CONTRATACIÓN DE ESTE ANEXO Y AL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE PRIMA PARA LA(S) NUEVA(S) VIGENCIAS.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA EL PAGO DE SUMAS GENERADAS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. LUCROCESANTE ORIGINADO EN EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ARRENDATARIO.
2. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO.
3. REAJUSTE QUE NO ESTÉN EXPRESA Y LEGALMENTE PACTADOS.
4. INTERESES DE CUALQUIER NATURALEZA.
5. I.V.A EN INMUEBLES CON DESTINACIÓN COMERCIAL QUE NO ESTÉN EXPRESA Y LEGALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAN.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	27/09/2016	1348	NT-P	05	CUMP-ARR-001
Formato	29/03/2017	1348	A	05	CUMP-IVCA-002

CONDICIÓN TERCERA - SUMA ASEGURADA Y LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION

El valor Asegurado es la sumatoria del I.V.A aplicable a los cánones de arrendamiento mensuales durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento, con un máximo de 12 meses.

El valor de la indemnización por evento en ningún caso excederá el monto mensual del I.V.A aplicable de dicho canon multiplicado por un máximo de meses igual a la la vigencia restante del contrato de arrendamiento y en todo caso hasta el mes de terminación de la vigencia del Anexo, salvo que la póliza y el Anexo hayan sido renovados y se cumplan las demás condiciones estipuladas en la Cláusula Primera de este Anexo, en cuyo caso el límite máximo será de treinta y seis (36) meses.

CONDICIÓN CUARTA - REQUISITO DE ASEGURABILIDAD

Es requisito indispensable para la cobertura de los riesgos asegurados por este Anexo, que el contrato de arrendamiento contenga expresamente la obligación de pagar I.V.A sobre el valor del canon.

CONDICIÓN QUINTA - PRIMA DE SEGUROS

LA COMPAÑÍA liquidará la prima que corresponde para cada periodo mensual, calculada con base en la tarifa vigente. Dicha prima deberá ser pagada por EL ASEGURADO dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega o de facturación de la póliza.

CONDICIÓN SEXTA - SINIESTRO

De acuerdo con las condiciones estipuladas en la Cláusula Primera de este Anexo, se considera que ha ocurrido el siniestro, cuando han transcurrido quince (15) días comunes desde el último día de plazo en el cual los arrendatarios han debido efectuar el pago del canon con su respectivo I.V.A según lo estipulado en el contrato de arrendamiento, no habiéndolo efectuado y se ha notificado de ello a **LA COMPAÑÍA** dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al que se configuró el incumplimiento.

LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO el monto equivalente a dos (2) meses de I.V.A., correspondientes al mes incumplido y notificado y el inmediatamente siguiente. Dicho pago se realizará dentro del mes siguiente a la fecha en que se formalice la reclamación, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio. En caso que el Arrendatario cumpla con la obligación de pago correspondiente al monto total o parcial indemnizado bajo este primer pago realizado por **LA COMPAÑÍA**, el ASEGURADO estará en la obligación de reembolsar dichos montos a **LA COMPAÑÍA**, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.6. de la Condición Octava – Obligaciones del Tomador / ASEGURADO de la Póliza a la que pertenece este Anexo.

De persistir el incumplimiento, **LA COMPAÑÍA** continuará pagando mensualmente este monto, con fecha de pago que se contará a partir de la fecha en que se realice el primer pago, hasta que ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) se restituya el inmueble arrendado por parte de los arrendatarios o b) se normalice la situación de pago por parte de los arrendatarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Primera de este Anexo, los pagos que efectuó **LA COMPAÑÍA** serán realizados hasta por un término de treinta y seis (36) meses, siempre y cuando el contrato de arrendamiento haya sido renovado, la póliza y el amparo contenido en el respectivo Anexo hayan sido renovados y se hayan pagado la(s) prima(s) correspondiente(s) a la(s) nueva(s) vigencia(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando entre EL ASEGURADO y los arrendatarios se presenten diferencias respecto de la fecha de restitución del inmueble, **LA COMPAÑÍA** indemnizará el lapso respecto a la fecha que de restitución del inmueble. **LA COMPAÑÍA** indemnizará el lapso controvertido de acuerdo con la sentencia ejecutoriada proferida por la justicia ordinaria, o con lo demostrado por cualquier otro medio idóneo para acreditar la verdadera fecha de restitución.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	27/09/2016	1348	NT-P	05	CUMP-ARR-001
Formato	29/03/2017	1348	A	05	CUMP-IVCA-002

CONDICIÓN SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de Siniestro, el ASEGURADO deberá formalizar la solicitud de indemnización, al mismo tiempo con la solicitud de indemnización del amparo de cánones de arrendamiento de la Póliza a la que accede este Anexo.

Todas las demás condiciones de la póliza no modificadas por este ANEXO continúan en vigor.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	27/09/2016	1348	NT-P	05	CUMP-ARR-001
Formato	29/03/2017	1348	A	05	CUMP-IVCA-002